



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 127



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2966 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

"POR EL CUAL SE REVOCA EL ACUERDO N° 113 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 16 DEL ACUERDO N° 270 DE 2017 - ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra que: **ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona. (Resaltado fuera de texto).

Que mediante Acuerdo N° 270 del 12 de diciembre de 2017, expedido por el Consejo Superior Universitario, se adoptó el Estatuto general de la Universidad de Córdoba.

Que asimismo, el artículo 101 del Acuerdo N° 270 de 2017 ibídem consagra taxativamente lo siguiente:

"ARTÍCULO 101. Norma Pétreo. Este Estatuto no podrá ser modificado días antes a la designación de funcionarios cuyas calidades y funciones se encuentren establecidas por el presente Estatuto. Se entenderá como días antes, un tiempo razonable de seis (6) meses a la designación"

Que mediante Acuerdo N° 113 del 21 de diciembre de 2020, emanado del Consejo Superior Universitario, se adicionó un parágrafo al artículo 16 del Acuerdo N° 270 de 2017 - Estatuto General de la Universidad de Córdoba.

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920
www.unicordoba.edu.co



Certificado SC 5276-1



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 127



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2996 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

Que el artículo 1° del referido Acuerdo 113 de 2020 reza que: **"ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese un párrafo al artículo 16 del Acuerdo N° 270 de 2017– Estatuto General de la Universidad – el cual quedará así:

PARÁGRAFO: En caso que las apropiaciones presupuestales no sean suficientes para cubrir las necesidades de gastos de funcionamiento de la vigencia, y existan saldos sin ejecutar para el mes de Noviembre de cada vigencia en los rubros de investigación y extensión, financiados con recursos propios de libre destinación y con recursos de la nación por concepto de ley 30 de 1992, funcionamiento, el Consejo Superior Universitario podrá aprobar traslados de los recursos a los que hace referencia el presente artículo, para cubrir faltantes presupuestales del orden de funcionamiento, previa certificación de libre disponibilidad de los recursos emitida por el funcionario competente".

Que mediante Acuerdo N° 065 de fecha 02 de septiembre de 2020, el Consejo Superior Universitario designó como rector de esta Institución al Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo por el periodo comprendido entre el 18/12/2020 – 17/12/2025.

Que a través escrito de recibido fecha 17 de diciembre de 2020, el Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo, presentó su renuncia irrevocable a la designación realizada por el Consejo Superior en el Acuerdo anteriormente señalado.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo N° 106 del 17 de diciembre de 2020, aceptó la renuncia presentada por el Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo, a la designación como rector de la Universidad de Córdoba por el periodo comprendido entre el 18/12/2020 – 17/12/2025.

Que consecuentemente con lo anterior, se produjo la vacancia del cargo de rector de la Universidad de Córdoba, a partir del 17 de diciembre de 2020.

Que el numeral 10 del artículo 21 del Acuerdo N° 270 de 2017 establece:

"ARTÍCULO 21. Funciones. Son funciones del Consejo Superior Universitario:

10) Designar rector encargado, por ausencia definitiva del titular. Si faltare más de 18 meses para completar el periodo institucional, se hará elección atípica, para tal fin, la convocatoria se deberá hacer de manera inmediata; esto es, en un término no superior a diez días hábiles, a partir de la fecha de la vacancia, según el procedimiento del Consejo Superior Universitario".

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920
www.unicordoba.edu.co



Certificado SC 5276-1



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 127



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2056 de 25 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

Que en virtud a lo que precede, el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo N° 107 del 17 de diciembre de 2020, encargó a la docente de tiempo completo en propiedad Delia Rosa González Lara, para ejercer el cargo de rector, mientras se surte el proceso y se designa rector en propiedad, de conformidad a lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Acuerdo N° 270 de 2017.

Que del tenor de los articulados transcritos se concluye, que el Acuerdo N° 113 de 2020, es manifiestamente opuesto a lo estipulado en el Artículo 101 del Acuerdo N° 270 de 2017 – Estatuto General de la Universidad de Córdoba.

Que al Acuerdo N° 113 del 21 de diciembre de 2020, no se le dio aplicación, por cuanto no se materializó la utilización de los recursos, tal y como consta en certificación del 22 de diciembre de 2020, expedida por el jefe de la Unidad de Asuntos Financieros.

Que en razón de lo que antecede, se hace necesario, en virtud de lo contemplado en el numeral 1° del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceder a la revocatoria directa del Acuerdo N° 113 del 21 de diciembre de 2020, por las consideraciones expuestas.

Que en mérito de lo anterior se,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revóquese el Acuerdo N° 113 del 21 de diciembre de 2020, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 16 DEL ACUERDO N° 270 DE 2017 -ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD"*, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 22 días del mes de diciembre de 2020.

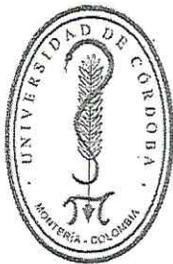
MARIO ANANÍAS MORENO PETRO
Presidente

CELY FIGUEROA BANDA
Secretaria

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920
www.unicordoba.edu.co



Certificado SC 5278-1



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

UNIDAD DE ASUNTOS FINANCIEROS



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2556 de 22 de marzo de 2016, vigencia: 4 años

Montería, 22 de diciembre de 2020

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS FINANCIEROS

HACE CONSTAR

Que el ajuste al Presupuesto de Gastos aprobado mediante Acuerdo N° 141 de diciembre de 2019, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, mediante contracréditos y créditos en el Presupuesto de Gastos financiados con recursos de Investigación – Nación, de que trata el Acuerdo N° 113 del 21 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 16 del acuerdo N° 270 de 2017 -estatuto general de la universidad", y el Acuerdo N° 114 del 21 de diciembre de 2020, "Mediante el cual se modifica el acuerdo N° 141 de 2019 aprobado para la vigencia 2020", no se le dio aplicación, por cuanto no se materializó la utilización de los recursos.

Atentamente,


LUIS ALFONSO DÍAZ VARGAS
Jefe Unidad de Asuntos Financieros

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920
www.unicordoba.edu.co



Certificado SC 5278-1